



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 28 de Febrero de 2019

RES. PRESIDENCIA N° 153 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00017179-0/2018 de remisión de Nota de la interesada de fecha 12/12/2018

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA de referencia, la agente Graciela Susana Jorgelina Penna quien revista el cargo de Prosecretaría Administrativa (Planta Permanente) en la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas, eleva su renuncia al mencionado cargo dentro de dicho Tribunal; a partir del día 1° de febrero de 2019.

Que en las circunstancias previstas por Resolución CM N° 744/2011, en el marco del proceso de regularización del personal interino del área jurisdiccional, que tramitara por Res. CM N° 119/2011, la agente Penna fue confirmada en Planta Permanente, para revistar el cargo de Prosecretaría Administrativa en la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Que en un principio, mediante Resolución Presidencia N° 65/1999 – Anexo I de fecha 15/07/1999, fue designada para desempeñarse como Escribiente en la Secretaría General del Fuero Contravencional y de Faltas provisoriamente hasta tanto se substancie el respectivo concurso.

Que, mediante Resolución CSEL N° 227/2007 fue promovida interinamente al cargo de Oficial, en la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, mientras dure el pase de Elizabeth Diana Martínez Villafañe.

Que, mediante Resolución CSEL N° 78/2008 fue promovida al cargo de Prosecretaría Administrativa en la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, con carácter interino, mientras dure la designación del agente Fernando Javier Slucise.

Que la agente referenciada cumple en manifestar expresamente en el Oficio requirente solicitar la renuncia de marras “...a partir del 1 de febrero de 2019 próximo, al cargo de Prosecretaría Administrativa de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas...” con motivo de “...haberse reconocido el derecho al beneficio jubilatorio por parte de ANSES...” (conf. Res. UAI-B N° 00255/18) y solicita “...se abone el anticipo mensual de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.018”.

Que habiendo tomado debida intervención la Dirección General de Factor Humano, la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación CMCABA, la Autoridad de Aplicación-Ley de Ética Pública, la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial y el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia CMCABA se desprende de su análisis a priori que no surgen impedimentos para la aceptación de la renuncia en estudio.

Que de acuerdo a lo manifestado por la Autoridad de Aplicación-Ley de Ética Pública: “...se certifica que, conforme la información obrante en nuestros registros la agente Graciela Susana Jorgelina Penna (LP N° 60), no adeuda Declaraciones Juradas Patrimoniales. La agente presentó DJP correspondientes a los años 2013 a 2017, inclusive...”, no obstante ello:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“...deberá presentar Declaración Jurada Patrimonial Anual 2018 (vencimiento 2019) y cese.”, en tal sentido y de acuerdo a lo normado por el Art. 3° de la Resolución Presidencia N° 796/2017 deberá procederse con la notificación respectiva, instruyendo al Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección General de Factor Humano en los términos de la resolución de cita.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, de conformidad con las condiciones previstas por el Reglamento Interno vigente en la materia y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 25 inciso 4° de la ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Aceptar, a partir del día 1 de febrero de 2019, la renuncia de la agente Graciela Susana Jorgelina Penna, Legajo N° 60, DNI N° 10.201.402, al cargo de Prosecretaria Administrativa (Planta Permanente) en la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas.

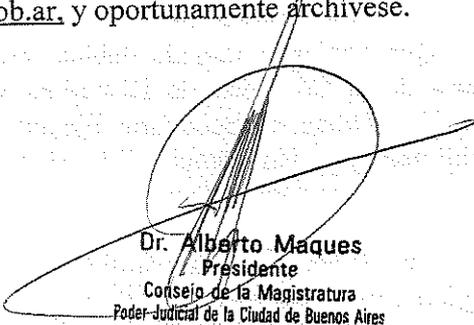
Art. 2°: Instruir al Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección General de Factor Humano a notificar a la agente Graciela Susana Jorgelina Penna (Legajo N° 60), DNI N° 10.201.402, a efectos de que proceda a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral de Cese, en los términos previstos por el Art. 15. Párrafo 2° de la Ley 4895.

Art. 3°: Encomendar a la Dirección General de Factor Humano la realización de todas las acciones tendientes a liquidar el anticipo establecido en el Art. 11 de la Ley 24.018 a favor de la agente Penna a partir del 1° de febrero de 2019, la que estará sujeta a la firma del Convenio de Devolución de Anticipo.

Art. 4°: Al percibir el haber jubilatorio correspondiente, la agente Penna deberá reintegrar las sumas adelantadas, conforme lo establecido en el art. precedente.

Art. 5°: Regístrese, notifíquese al interesado siguiendo la vía jerárquica correspondiente, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Autoridad de Aplicación - Ley de Ética Pública, al Departamento de Gestión Asistencia Previsional y Obra Social, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet [www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 153 /2019

  
Dr. Alberto Maques  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires